



# Municipalidad Distrital de Puente Piedra

## Acuerdo de Concejo N° 013-2018-AC/MDPP

Puente Piedra, 26 de Marzo del 2018

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 26 de Marzo del 2018, El Proyecto de Acuerdo de Concejo de aprobar el Convenio de Transferencia de Partidas entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para la Ejecución de Proyecto de Infraestructura Deportiva; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del concejo municipal aprobar "la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 85.1 del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, conforme lo señala el numeral 86.1 del artículo 86 de la mencionada norma;

Que, en fecha 19 de agosto de 2016, se suscribió el Convenio N° 068-2016 – Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, (en adelante Convenio Marco) con la finalidad de establecer mecanismos de coordinación, lineamientos administrativos y de operatividad, que deberá cumplir el IPD y La Municipalidad, que permitirán articular y aunar esfuerzos orientados al desarrollo y promoción del deporte y al mejoramiento de infraestructura deportiva;

Que, en el numeral 4.1.3 de la Cláusula Cuarta del Convenio Marco, la Gerencia de Inversiones Públicas procedió mediante Oficio N° 143-2016-GIP/MDPP, de fecha 29 de setiembre de 2016, a solicitar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Co-ejecución del Proyecto de Inversión Pública entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra. (En adelante Convenio Específico);

Que, el IPD a través de la suscripción del referido Convenio Específico asume financiar la co-ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública en Infraestructura Deportiva Denominado "Creación de los Servicios Deportivos en la Zona la Ensenada del AA.HH. La Ensenada de Chillón – Sector la Ensenada, Distrito de Puente Piedra – Lima Lima" con código SNIP N° 365855;



Que, mediante Oficio N° 34-2017-GIP/MDPP, de fecha 13 de Marzo de 2017 la Gerencia de Inversiones Públicas, solicitó a la Jefa de la Oficina de Infraestructura, que acogiéndose a lo normado en la Cláusula Sexta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional se proceda a generar una addenda afin de conceder una ampliación en el plazo de vigencia;

Que, mediante Oficio N° 13-2017-IPD/OI/UEP, la Jefa de la Unidad de Estudios y Proyectos del instituto Peruano del Deporte señala que habiendo concluido la vigencia del mencionado convenio, no es factible la suscripción de la addenda solicitada;

Que, mediante Oficio N° 050-2018-ALC/MDPP, de fecha 15 de febrero de 2018, el Despacho de Alcaldía solicitó al Jefe ( e ) de la Oficina de Infraestructura del IPD la suscripción de un convenio para la transferencia de los recursos para la ejecución del proyecto: "Creación de los Servicios Deportivos en la Zona la Ensenada del AA.HH. La Ensenada de Chillón- Sector la Ensenada, Distrito de Puente Piedra - Lima – Lima" con código SNIP N° 365855;

Que, mediante Oficio N° 021-2018-IPD/OI, de fecha 19 de febrero de 2018, el Jefe ( e ) de la Oficina de Infraestructura del IPD comunica a ésta Entidad que, de la revisión del Expediente Técnico presentado por la Municipalidad con Oficio N° 020-2018-GIP/MDPP de fecha 02 de febrero del 2018 la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura del IPD concluye, que realizada la revisión y evaluación mediante los informes de los especialistas en Arquitectura, Estructura e Instalaciones Eléctricas es Expediente técnico tienen opinión favorable conforme consta en el Acta N° 04-2018-IPD/OI/UEP de fecha 09 de febrero de 2018 suscrita en las oficinas del IPD en donde se realizó en presencia del Consultor (Representante de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra) la revisión del presupuesto de las especialidades el cual dio opinión favorable al presupuesto con un monto de S/ 2'264,322.74;

Que, el objetivo del presente convenio, es establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes del presente Convenio, según corresponda, para la transferencia de recursos aprobada por Decreto Supremo, para la ejecución de la Creación de los Servicios Deportivos de la Zona la Ensenada en el Asentamiento Humano la Ensenada de Chillón, Sector la Ensenada, Distrito de Puente Piedra-Lima-Lima" con Código de SNIP N° 365855;

Estando con las opiniones mediante el Informe N° 030-2018-GIP/MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Memorandum N° 551-2018-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 002-2018/SGCTNI-MDPP de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, el Informe N° 050-2018-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

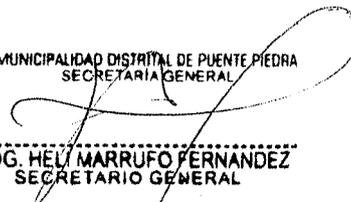
#### ACORDO:

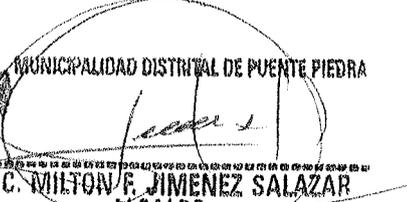
**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Transferencia de Partidas entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para la Ejecución de Proyecto de Infraestructura Deportiva.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Facultar al Señor Alcalde Milton Fernando Jiménez Salazar, en representación de la Municipalidad a suscribir el respectivo Convenio de Transferencia de Partidas entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para la Ejecución de Proyecto de Infraestructura Deportiva, así como las modificaciones, las adendas y/o cláusulas adicionales que resulten necesarias para la implementación del citado convenio.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia de Inversiones Públicas el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
  
C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR  
ALCALDE

# CONVENIO N° 005-2018-IPD-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE DE PIEDRA



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Partidas entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para la ejecución de proyecto de Infraestructura deportiva, que celebra de una parte el Instituto Peruano del Deporte el Instituto Peruano del Deporte (en adelante, **EL IPD**), con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios N°463 Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES**, designado mediante la Resolución Suprema N° 049-2016-MINEDU, identificado con DNI N° 10609706; y, de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**), con RUC N° 20131366702, con domicilio legal en Calle 9 de junio N° 100, Cercado de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, señor **MILTON FERNANDO JIMENEZ SALAZAR**, identificado con DNI N° 10776369; con credencial emitida en el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 03 de Noviembre del 2014, para el periodo 2015 – 2018; a quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; de acuerdo a los términos y condiciones:

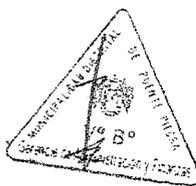
### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

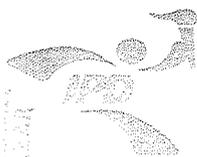
1.1 **EL IPD** es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la evaluación física en sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.

Como ente rector del deporte se encuentra regulado por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, teniendo como uno de sus fines crear en el ámbito nacional una moderna y globalizada estructura del sistema Deportivo Nacional, que permita integrar, en forma coordinada y concertada al Gobierno Nacional, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad para beneficio del deporte en general, teniendo en consideración que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano, por tanto inherente a la dignidad de las personas, debiendo el Estado y la sociedad propiciar y garantizar el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** constituye un pliego presupuestal.

**LA MUNICIPALIDAD** promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la





INSTITUTO  
PERUANO  
DEL DEPORTE

competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar en forma conjunta **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE – IPD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**, se les denominará **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

2.1. Con fecha 19 de agosto de 2016, LAS PARTES suscribieron el Convenio N° 068-2016-Marco de Cooperación Interinstitucional entre el IPD y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el cual establecía mecanismos de coordinación, lineamientos administrativos y de operatividad, que deberían cumplir LAS PARTES, que permitieran articular y aunar esfuerzos orientados al desarrollo y promoción del deporte y al mejoramiento de infraestructura deportiva; el citado Convenio estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.



2.2. Con fecha 03 de octubre de 2016, LAS PARTES suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la formulación, evaluación y co-ejecución del proyecto de inversión pública (Convenio N° 080-2016-IPD-Municipalidad Distrital de Puente Piedra), con el objeto de establecer los acuerdos y compromisos de cooperación entre las partes para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Creación de los servicios deportivos en la zona La Ensenada del AA.HH. La Ensenada de Chillón- sector La Ensenada, distrito de Puente Piedra - Lima - Lima" código SNIP N° 365855, con código de proyecto N° 2329537; la cual, no se llegó a ejecutar debido a que **LA MUNICIPALIDAD**, no logró levantar las observaciones durante la vigencia del citado Convenio.



2.3. Mediante Oficio N° 149-2016-GIP/MDPP, de fecha 03 de noviembre del 2016, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, remite a IPD el expediente técnico para su revisión.



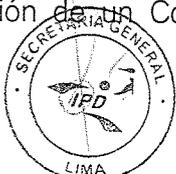
2.4. Mediante Oficio N° 233-2016-IPD/OI, de fecha 16 de diciembre del 2016, la Oficina de Infraestructura remite a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; el Informe N° 475-2016-IPD/OI/UEP de fecha 15.12.16, en la cual se informó que el expediente técnico se encuentra OBSERVADO de acuerdo a los informes de las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Sanitarias y Eléctricas. El IPD continuó con la evaluación y asistencia técnica al referido proyecto.



2.5. Mediante Oficio N° 021-2018-IPD/OI de fecha 19 de febrero de 2018, la Oficina de Infraestructura remite a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra el Informe N° 000059-2018-UEP/IPD, en la cual concluye que realizada la revisión y evaluación mediante informes de los especialistas en Arquitectura, Estructura e instalaciones Eléctricas, el expediente técnico se encuentra con Opinión Favorable.

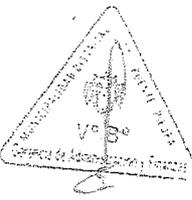


2.6. Mediante Oficio N° 050-2018-ALC/MDPP de fecha 16 de febrero de 2018, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra solicita al Instituto Peruano del Deporte la suscripción de un Convenio de transferencia de partidas entre el Instituto



Peruano del Deporte y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para la ejecución de proyecto de infraestructura deportiva: "Creación de los servicios deportivos en la zona La Ensenada del AA.HH. La Ensenada de Chillón- sector La Ensenada, distrito de Puente Piedra - Lima - Lima" código SNIP N° 365855, con código de proyecto N° 2329537.

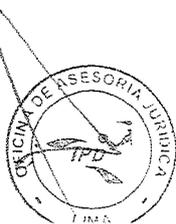
### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 
- 
- 
- 
- 3.1 Constitución Política del Perú 1993.
  - 3.2 Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada por D.S. N° 056-2017-EF, del Reglamento de la Ley N° 30225.
  - 3.3 Decreto supremo N° 017-2004-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte.
  - 3.4 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
  - 3.4 Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
  - 3.5 Ley N° 30372, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
  - 3.6 Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.
  - 3.7 Decreto N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.
  - 3.8 Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias.
  - 3.9 Ley N° 29090, Ley de Regulación de habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificatorias.
  - 3.10 Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
  - 3.11 Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
  - 3.12 Decreto Legislativo N° 1252, Que crea el Sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
  - 3.13 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
  - 3.14 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
  - 3.15 Ley N° 27972, Ley Orgánicas de las Municipalidades.
  - 3.16 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
  - 3.17 Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.
  - 3.18 Resolución de Secretaría General N° 035-2017-IPD/SG, que aprueba la Directiva N° 064-2017-IPD-OPP-UPLA, versión 3, denominada "Aprobación y evaluación de los convenios suscritos por el Instituto Peruano del Deporte -IPD".

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO



El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes del presente Convenio, según corresponda, para la transferencia de recursos aprobada por Decreto Supremo, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Creación de los servicios deportivos en la zona La Ensenada del AA.HH. La Ensenada de Chillón- sector La Ensenada, distrito de Puente Piedra - Lima - Lima" código SNIP N° 365855, con código de proyecto N° 2329537, en adelante **EL PROYECTO**; así como la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio, y su cronograma de ejecución, el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, en el marco de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.





INSTITUTO  
PERUANO  
DEL DEPORTE

### CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

5.1 El financiamiento de **EL PROYECTO**, será para la ejecución de la Infraestructura Deportiva y Equipamiento (el cual incluye Gastos Generales, Utilidades e IGV), siendo un total de S/ 2'264,322.74 (Dos millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos veintidós con 74/100 Soles), el mismo que estará a cargo del IPD, estableciéndose la siguiente estructura:

**OBRAS CIVILES Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO: S/. 2'264,322.74**

<b>MONTO TOTAL A FINANCIAR</b>	<b>:</b>	<b>S/. 2'264,322.74</b>
--------------------------------	----------	-------------------------

5.2 Los recursos señalados en el párrafo anterior, se incorpora y/o registra en el presupuesto institucional de la entidad ejecutora, en cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el código presupuestal del proyecto de inversión pública que aprueba la transferencia de partidas y conforme a la ley de la materia.

5.3 Los recursos no utilizados se revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular de LA MUNICIPALIDAD la ejecución de los recursos transferidos, según lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

5.4 EL IPD no atenderá mayores transferencias presupuestarias en el presente año fiscal.

### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

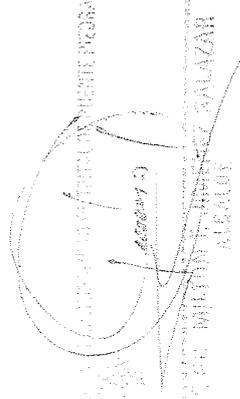
#### 6.1 Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD

- a) Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **EL IPD** de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas, que resulte aplicable.
- b) Registrar el presente Convenio en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el Convenio no surtirá efectos en el Sistema nacional de Programación y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.
- c) Utilizar exclusivamente y en forma correcta y eficiente, los recursos transferidos por **EL IPD**, para el financiamiento de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio (ejecución de obra), quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, siendo de su exclusiva responsabilidad, salvo autorización de **EL IPD**, previa evaluación técnica.
- d) Realizar las acciones necesarias para que en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de aprobada la transferencia de recursos, se inicien las acciones administrativas y presupuestarias correspondientes para la ejecución de **EL PROYECTO**.
- e) Remitir a **EL IPD** el cronograma de actividades de ejecución de **EL PROYECTO**, en un plazo no mayor de cinco (05) días naturales, contados a



partir de la suscripción del presente Convenio o contrato de obra, según corresponda.

- f) Presentar a la Oficina de Infraestructura del Instituto Peruano del Deporte, informes del avances mensuales de la ejecución física – financiera de **EL PROYECTO**, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del expediente técnico, señalando el estado situacional del proyecto, con los registros fotográficos que acrediten los avances de obra.
- g) Facilitar a **EL IPD** las acciones de seguimiento para el monitoreo de la ejecución de **EL PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo brindando el apoyo de los profesionales competentes, en caso de ser necesario.
- h) Aprobar mediante Resolución de Alcaldía el Expediente Técnico de **EL PROYECTO** ; así como las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1252 Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y otras que le sean aplicables.
- i) Financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO**, hasta la culminación del mismo (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos) de conformidad con las normas aplicables.
- j) La financiación de la supervisión del citado proyecto, estará a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.
- k) Remitir al **IPD**, el Acta de Recepción de la Obra y de la Resolución de Liquidación de Obra, una vez culminada ésta.
- l) Elaborar el Informe de Cierre de **EL PROYECTO**, conforme a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- m) Realizar todas las obras necesarias de infraestructura civil y equipamiento que hubieren quedado pendientes de ejecución por agotamiento del aporte económico, hasta la culminación integral de la Obra, que permita que esta quede totalmente operativa.
- n) Realizar las acciones necesarias para que el proyecto “Creación de los servicios deportivos en la zona La Ensenada del AA.HH. La Ensenada de Chillón- sector La Ensenada, distrito de Puente Piedra - Lima - Lima” código SNIP N° 365855, con código de proyecto N° 2329537, este registrado en la Programación Multianual de Inversiones de **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de continuar con la ejecución en el marco del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones-Invierte.pe.
- o) Tramitar las licencias de edificación, ficha ambiental así como financiar la Gestión de Riesgos y otras necesarias para la ejecución de **EL PROYECTO**, ante las entidades correspondientes.
- p) Financiar los gastos de operación y mantenimiento de **EL PROYECTO**.





INSTITUTO  
PERUANO  
DEL DEPORTE

- q) Remitir al **IPD**, copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, así como las correspondientes notas modificatorias del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, dentro de los quince (15) días calendario de aprobado el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en mención. La incorporación se debe realizar utilizando el Código Presupuestal del proyecto indicado en el presente Convenio.
- r) Al finalizar el Proyecto, ejecutará programas de actividades físico deportivo y recreativo, de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos por **El IPD**, sobre masificación y promoción deportiva.
- s) Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

**6.2 Obligaciones de EL IPD:**

- a) Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas el proyecto de Decreto Supremo, que apruebe bajo la modalidad de modificación de presupuestaria, la transferencia de recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para el financiamiento de la ejecución de **EL PROYECTO**.
- b) Efectuar el seguimiento y la verificación de manera inopinada de la ejecución física y financiera de **EL PROYECTO**, para lo cual se realizará el monitoreo correspondiente a través de la su Oficina de Infraestructura del Instituto Peruano del Deporte, a fin de lograr un cumplimiento eficaz y eficiente de las metas respectivas.
- c) Verificar el adecuado cumplimiento del cronograma de ejecución de **EL PROYECTO** dentro de los alcances de las normas correspondientes, a fin de comprobar que los recursos sean utilizados para el fin que fueron transferidos.
- d) Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, según sea el caso, cuando se detecte, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del presente Convenio, así como el Cronograma de Ejecución física y/o financiera de **EL PROYECTO**.
- e) Brindar de acuerdo a sus posibilidades asesoría técnica deportiva y la programación de cursos de capacitación dirigido al personal técnico deportivo a cargo del desarrollo de las actividades físicas deportivas recreativas.
- f) Fomentar de forma masiva y a nivel local, la realización de eventos de promoción y recreación deportiva, en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** y de acuerdo a su disponibilidad.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES DEL CONVENIO**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un servidor dentro de los tres (03) días hábiles de suscrito el presente instrumento.

- a) Por parte del IPD, el área responsable será la Oficina de Infraestructura; a través de la Unidad de Obras y Equipamiento.

A través de su servidor responsable Arq. Miguel Ángel Saavedra Tineo.

- b) Por parte de LA MUNICIPALIDAD, el área responsable será la Gerencia de Inversiones Públicas.

A través de su servidora responsable Ing. Freddy Ramos García.

Los responsables designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

#### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

8.1 La vigencia del presente Convenio se inicia el día siguiente de su suscripción, hasta la liquidación técnica y financiera de **EL PROYECTO**, la misma que no podrá exceder el primer trimestre del año fiscal siguiente.

8.2 La obligación de **LA MUNICIPALIDAD** para la operación y mantenimiento de **EL PROYECTO** se mantiene vigente durante la vida útil del mismo.

8.3 Al concluir la vigencia del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IPD** deberán elaborar un Informe Final, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

#### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

9.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.

9.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

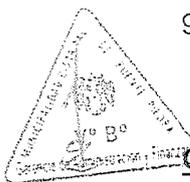
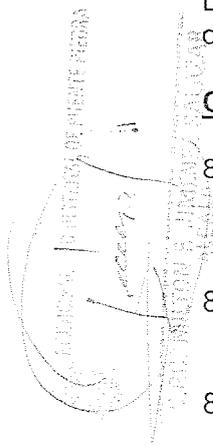
10.1 El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo entre las partes, debiendo ser expresado por escrito.
- Por Incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes en el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones del código Civil.
- Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos

10.2 Para la resolución de este Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

11.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En





INSTITUTO  
PERUANO  
DEL DEPORTE

caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

- 11.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

- 12.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

- 12.3 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

- 12.4 El inicio de la solución de controversias no implica la suspensión del convenio, ni el incumplimiento de los compromisos de las partes, salvo exista mandato legal en contrario.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN

- 13.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio, sin consentimiento de la otra parte, por escrito.

- 13.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

- 14.1 Las partes se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. Las partes aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio

- 14.2 Las partes declaran y garantizan no haber directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido negociado o

efectuado por cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.

- 14.3 Además, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RELACIÓN LABORAL

- 15.1 Cada una de las partes dejan expresamente establecido que el presente Convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.

- 15.2 Cada una de las partes será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal, en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.

- 15.3 Cada parte se obliga frente a la otra a mantenerlas indemnes y a responder de manera individual y mancomunada en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal o de sus contratistas pudieran imponer en contra de la otra Parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.

- 15.4 Cada una de las partes reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra.

#### CLÁUSULA DECIMO SEXTA: LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

- 16.1 **LA MUNICIPALIDAD** se obliga frente a **EL IPD** a contar con todas y cada una de las licencias, permisos y autorizaciones de las entidades u organismos competentes necesarios para la ejecución de sus obligaciones, asumidas en virtud del presente Convenio, de conformidad con las leyes aplicables.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

- 17.1 Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 18.1 De conformidad a lo establecido en numeral 86.3 del artículo 86<sup>a</sup> del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo general las partes suscriben el presente Convenio de Transferecia de Partidas de manera libre y acorde con sus competencias.





18.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el Convenio de Transferencia de Partidas sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.



En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 14 días del mes de mayo del año 2018.



Sr. MILTON FERNANDO JIMENEZ SALAZAR  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE  
PIEDRA



OSCAR FERNÁNDEZ CÁCERES  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

SR. OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CÁCERES  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

